



INFORME AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 264/2023, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

DATOS DE LA SOLICITUD DE INFORME

Referencia: Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Fecha de entrada: 8 de marzo de 2024

Órgano solicitante: Secretaría General Técnica

Consejería: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 21.g) y u), y artículo 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Disposición Adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

ANTECEDENTES

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, derogó la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que regulaba en el artículo 13, el registro donde debían inscribirse las personas físicas o jurídicas que se dediquen habitualmente al comercio de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, denominado Registro de Empresas y Empresarios Individuales.

Por otro lado, la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del libro, la lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 61.3 que los órganos competentes para imponer sanciones en materia del libro son el titular de la viceconsejería competente en materia del libro, a quien corresponde la imposición de multas por infracciones de hasta 30.000 euros, y el titular de la



Comunidad de Madrid

consejería competente en materia del libro, a quien corresponde la imposición de multas por infracciones desde 30.001 euros.

OBJETO DE LA PROPUESTA

El proyecto tiene por objeto, una vez advertidos errores en el artículo 5.2.b) y 5.3.f) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, adecuar su contenido a lo dispuesto en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y en la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del libro, la lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, suprimiendo, por un lado, en el artículo 5.2.b), la referencia al Registro de Empresas y Empresarios Individuales que se dediquen habitualmente al comercio de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, y actualizando, por otro, en el artículo 5.3.f), la competencia en el marco del procedimiento sancionador de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, en materia del libro.

Se acompaña Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

INCIDENCIA EN CAPÍTULO 1 “GASTOS DE PERSONAL” DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Según la información que consta en la MAIN, el proyecto de Decreto carece de impacto presupuestario en el capítulo 1 de gastos de personal de la Comunidad de Madrid. Esta dirección general constata que efectivamente carece de incidencia en este sentido.

SENTIDO DEL INFORME

Favorable.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE